



AVISO

Radicado 162172022

Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja – Obando de la Dirección Ambiental Regional Norte.

HACE SABER

El día 11 de febrero de 2022, se presentó ante la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, denuncia ambiental anónima, con número de radicado 162172022, en la cual se manifiestan molestias por el ruido generado en los establecimientos comerciales: Taberna El Escritorio y Taberna Lorena, los cuales están localizados en la transversal 7 entre calles 14 y 15, en el municipio de Cartago.

En relación con dicha solicitud, me permito relacionar los artículos 33, 87 y 92 de la Ley 1801 de 2018 "Por la cual se expide El Código Nacional de Policía y Convivencia:

Artículo 33. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. Los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse:

1. En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con:

a) Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo;

b) Cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmuebles, en cuyo caso podrán las autoridades identificar, registrar y desactivar temporalmente la fuente del ruido, salvo sean originados en construcciones o reparaciones en horas permitidas (...).

Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales (...)

(..) Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.



6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

Parágrafo 1°. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de policía en cualquier momento, para lo cual éstas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas. (...)

Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: (...)"

En este sentido, y para dar respuesta de fondo a la solicitud, es importante resaltar que previa a la medición de ruido por parte de la autoridad ambiental, la Policía Nacional deberá verificar si el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en los artículos 87 y 92 de la Ley 1801 de 2016; de lo contrario, deberá realizar los comparendos y las medidas correctivas estipuladas por la misma Ley.

Una vez verificada dicha información por parte de la Policía Nacional, los establecimientos que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 87 y 92 de la Ley 1801 de 2016, serán objeto de mediciones técnicas de emisión de ruido.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que en la denuncia se manifiestan afectaciones a la salud por el ruido generado en los establecimientos comerciales y que según la Resolución 8321 de 1983 las autoridades de salud, en especial las Secretarías de Salud y los Servicios Seccionales de Salud, ejercen las funciones de evaluación, control y seguimiento de la inmisión de ruido en ambientes interiores; el día 18 de febrero de 2022, mediante oficio No. 0771-162172022, se remitió copia de su solicitud a la Secretaría de Salud y Protección Social del municipio de Cartago para que actúe desde su competencia.

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles.

Atentamente,

JOSÉ GUILLERMO LÓPEZ GIRALDO
Coordinador UGC La Vieja –Obando



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AVISO DE FIJACIÓN

RADICADO 162172022

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, el día de hoy 22-02-22 de 2022.

Funcionario
DAR/NORTE
Departamento del Valle del Cauca

AVISO DE DESFIJACIÓN

El presente AVISO permaneció fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, hasta el día de hoy 02-03-22 de 2022.

Funcionario
DAR NORTE
Departamento del Valle del Cauca

Cartago, 18 de febrero de 2022

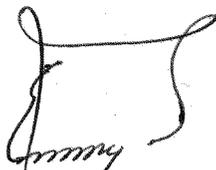
Doctora,
MÓNICA MARÍA OROZCO VÉLEZ
Secretaría de Salud y Protección Social
Carrera 1 Norte Calle 11 Esquina
Correo electrónico: salud@cartago.gov.co
Cartago, Valle del Cauca

Asunto: Remisión de derecho de petición

El día 11 de febrero de 2022, se presentó ante la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, denuncia ambiental anónima, con número de radicado 162172022, en la cual se manifiestan molestias por el ruido generado en los establecimientos comerciales: Taberna El Escritorio y Taberna Lorena, los cuales están localizados en la transversal 7 entre calles 14 y 15, en el municipio de Cartago. En la denuncia se informa que el ruido generado por dichos establecimientos afecta el sueño, la salud y tranquilidad de los habitantes del sector.

Teniendo en cuenta que en la denuncia se manifiestan afectaciones a la salud por el ruido generado en los establecimientos comerciales y que según la Resolución 8321 de 1983 las autoridades de salud, en especial las Secretarías de Salud y los Servicios Seccionales de Salud, ejercen las funciones de evaluación, control y seguimiento de la inmisión de ruido en ambientes interiores; se remite copia de la denuncia a su dependencia para que actúe en el marco de sus competencias.

Cordialmente,



EDWIN ALEXANDER SERNA ALZATE
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Norte

Anexos: Un (1) folio

Proyectó y elaboró: Ana María Rivera Bautista – Profesional Universitario DAR Norte
Revisó: José Guillermo López Giraldo - Coordinador U.G. C. La Vieja - Obando

Archívese en: 0771-017-2022

CONSTANCIA RECEPCIÓN DE DERECHOS
DE PETICIÓN VERBALES



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DEL VALLE DEL CAUCA

11/02/2022 16:23:33

Remitente: ANONIMO

Asunto: DENUNCIA CONTRA RUIDO

Destinatario: JOSE GUILLERMO LOPEZ GIRALDO

Radicado: *162172022*

Folios: 1

APRECIADO CIUDADANO, en cumplimiento al Decreto 1166 de 2016, respecto a la presentación, radicación y constancia de todas aquellas peticiones presentadas verbalmente, la CVC deja constancia de la recepción del derecho de petición verbal, de la siguiente manera:

1. El(los) nombre(s) y el(los) apellido(s) completo(s) del solicitante y de su representante y/o apoderado:

Comunidad Barrio La Floresta

2. Documento(s) de identidad:

3. Dirección(es) física(s) o electrónica(s) donde se recibirá(n) correspondencia y se harán las notificaciones. (Se podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica):

Tranversal 7ª No 14-100 La Floresta

4. El objeto de la petición:

Molestias por el ruido generado y escandalos que afectan la tranquilidad de personas mayores y niños. Afecta el sueño y la salud

Los Bares son: Taberna el Escritorio y taberna Lorena
Tranversal 7 entre calle 14 y 15

5. Las razones en las que fundamenta la petición:

CONSTANCIA RECEPCIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN VERBALES



6. La relación de los documentos que se anexan para iniciar la petición:

7. Nombre del funcionario responsable de la recepción y radicación de la petición:

8. Observaciones:

Nota: El tratamiento de los datos personales y protección de la información de quienes presentan verbalmente peticiones se someterá a los principios rectores establecidos en el artículo 4° de la Ley 1581 de 2012

Firma del funcionario que recepciona y radica:

Melba Burbano



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RECIBIDO

122

22-02-2022

Citar este número al responder:
0771- 162172022

Cartago, 18 de febrero de 2022

Coronel
AMAURY LYNSAY AGUILERA LOPÉZ
Comandante Distrito especial de Policía Cartago
Calle 10 No. 14-191
Cartago, Valle del Cauca

Asunto: Solicitud de verificación de documentos a establecimiento comercial

Con el propósito de realizar las actuaciones de nuestra competencia y atender efectivamente denuncia ambiental por emisión de ruido presentada ante la Dirección Ambiental Regional Norte, mediante radicado No. 162172022, solicito comedidamente a su despacho, informar a la corporación si los establecimientos comerciales denominados: 1) Taberna El Escritorio y 2) Taberna Lorena, los cuales están localizados en la transversal 7 entre calles 14 y 15, en el municipio de Cartago, cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 87 y 92 de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Cordialmente,

EDWIN ALEXANDER SERNA ALZATE
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Norte

Proyectó y elaboró: Ana María Rivera Bautista – Profesional Universitario DAR Norte
Revisó: José Guillermo López Giraldo - Coordinador U.G. C. La Vieja - Obando

Archivase en: 0771-017-2022

CARRERA 4 No. 9-73 PISO 4°
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2147110 EXT. 2101
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Página 1 de 1

VERSIÓN: 11 – Fecha de aplicación: 2021/11/24

CÓDIGO FT 0710.02

